



LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, representado legalmente por el señor EDER PAOLO FERRACUTI, que dentro del expediente No. MIC-09311, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 06 de marzo de 2014—AUTO NUMERO No: 001185. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: DISPONE:--- ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL -IFI-, realizado dentro de las diligencias correspondientes a la Autorización Temporal e Intransferible radicado con el N°MIC-09311, para la extracción de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, en una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de PUERTO BERRIO, de este departamento, cuyo objeto es la "Explotación de materiales de construcción en la Cantera Puerto Berrio ubicada en el tramo: 40 KM (RUTA 4510 PR40 A RUTA 4510 PR80) Puerto Berrio Antioquia",, autorización otorgada mediante la Resolución N° 050953 del 27 de diciembre de 2011 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de abril de 2012, bajo el código MIC-09311.---ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° MIC-09311 a la SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con Nit. 900.330.667-2, representado legalmente por el señor EDER PAOLO FERRACUTI identificado con cédula de extranjería N°390.420, quien actúa a través de su apoderada especial, la abogada MIRYAM PATRICIA ULLOA GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.966.748, es titular de la Autorización Temporal e Intransferible radicado con el N°MIC-09311, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecida en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 antes transcritos, so pena de proceder con las actuación administrativa de REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN N° 050953 que otorgo la Autorización Temporal N° MIC-09311, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.---ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

31 MAR. 2014

a las 7:30 a.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica

Desfijado 04 ABR. 2014

a las 5:35 p.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica